RESOLUCIÓN IM Nº 1339/2.022

POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2022 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PREESCOLAR 5.80 X 6.80 CON TECHO DE TEJAS Y SS.HH. EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 567 SAN JOSÉ – ID 421.520 A LA EMPRESA CONSTRUCTORA EMANUEL DE EULALIO TORTELLA ARCE CON RUC 501307-0.

Eusebio Ayala, 04 de noviembre de 2022

VISTO: Que la Unidad Operativa de Contrataciòn solicita la ratificación de lo actuado y la resolución de Adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Resolución DNCP Nº 1697/20, en el marco del proceso del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 03/2022 para la "Construcción de un aula preescolar 5.80 x 6.80 con techo de tejas y SS.HH. en la Escuela Básica Nº 567 San Blas – ID 421.520.

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acta de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas DON CANCIO S.A. con RUC 80107658-7, BAEZ CONSTRUCCIONES de Leandro Báez con RUC 780895-0 y CONSTRUCTORA EMMANUEL de Eulalio Tortella Arce con RUC 501307-0.-

Que, de acuerdo al informe de evaluación, la firma CONSTRUCTORA EMMANUEL de Eulalio Tortella Arce con RUC 501307-0 cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante y recomendando la adjudicación por lotes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que:* ***inc g****) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera necesario y oportuno lo actuado por la Unidad Operativa de Contratación en el marco de la presente contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, Art. 33 inc. g) y el Decreto N° 2992/2019.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

Víctor Manuel Giménez
Intendente Municipal

Abg. Cintia Jaquet
Secretaria General

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EUSEBIO AYALA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art.1°. RATIFICAR las actuaciones del Unidad Operativa de Contratación (UOC), realizadas en el marco de la presente contratación.

Art. 2°. ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 03/2022 – ID Nº: 421520 para la "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PREESCOLAR 5.80 X 6.80 CON TECHO DE TEJAS Y SS.HH. EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 567 SAN JOSÉ" a la firma **CONSTRUCTORA EMMANUEL de Eulalio Tortella Arce con RUC 501307-0 por un monto total de Gs. 149.998.664 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro).**

Art. 3°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.

Art. 4°. ESTABLECER que la Administración del Contrato será como lo establecen las Bases Concursales.

Art. 5°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.

Abg. Antia R. Acosta
Secretaria General

Víctor M. Giménez I.
Intendente Municipal